



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

INCORPORACION REMANENTE DE TESORERIA

Resolución No.: 3/2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el periodo correspondiente al año 2024 la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, según la ley 166-03 y los ingresos propios registran un sobrante de caja de RD\$88.399.966.16, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del periodo se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

Cuenta Inversion	RDS	88.024.507.79
Cuenta de Personal	RDS	290.742.59
Cuenta Educacion, Salud y Genero	RDS	41.473.67
Cuenta de Servicios Municipales	RDS	43.242.11
Total General	RDS	88,399,966.16

CONSIDERANDO: Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto establece que los fondos sobrantes del período anterior se considerarán como un financiamiento al presupuesto del año vigente y ese sentido para registrar la incorporación del ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **3.1.1.1.01, Disminución de disponibilidades internas.**

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley orgánica de presupuesto para el sector público 423-06, exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

El Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó) en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ART.1ro. Incorporar, como al efecto incorpora al presupuesto municipal vigente la fuente de ingreso siguiente:

DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES INTERNAS (3.1.1.1.01) por un monto de RD\$88,399,966.16, para ser distribuido en el presupuesto de gasto en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.2.2.04 Prima de transporte	30	9998	121	40,742.59
Total Gestión administrativa y financiera				40,742.59

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0003: Normas, seguimiento, control y fiscalización de la gestión municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.2.2.04 Prima de transporte	30	9998	121	250,000.00
Total Normas, seguimiento, control y fiscalización de la gestión municipal				250,000.00
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				290,742.59

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Actividad 0001: Gestión de asistencia sociales

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	30	9998	121	41,473.67
Total Gestión de asistencia sociales				41,473.67
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				41,473.67

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Proyecto 03: Construcción de instalaciones recreativas

Actividad 0053: MURALIZACION PARQUE BARRIO LOS MAESTROS

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	30	9998	121	200,000.00
Total MURALIZACION PARQUE BARRIO LOS MAESTROS				200,000.00

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Proyecto 04: Reparación de instalaciones recreativas

Actividad 0051: REMOZAMIENTO DE PARQUES LOS DEPORTISTAS, LOS HEROES, LA .

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	30	9998	121	120,726.00
Total REMOZAMIENTO DE PARQUES LOS DEPORTISTAS, LOS HEROES, LA JARAGUA, MAXIMO GOMEZ DUARTE, JOSE OBANDO				120,726.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				320,726.00

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Proyecto 02: Reparación de Instalaciones Deportivas

Actividad 0051: REMOZAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA BARRIO PROSPERIDAD, V

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	30	9998	121	300,000.00
Total REMOZAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA BARRIO PROSPERIDAD, VILLA LIBERACION, EL VERDE, AMAPOLOS				300,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				300,000.00

Programa 17: Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente

Proyecto 02: Reparación de mercados, mataderos y plazas municipales

Actividad 0051: REMOZAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	10	100	121	86,889,442.49
Total REMOZAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL				86,889,442.49

Programa 17: Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente

Proyecto 04: Reparación de infraestructuras sanitarias, de alcantarillado y medio ambiente

Actividad 0051: ACONDICIONAMIENTO DE CANALES PADRE BILLINI, PEDRO SANTANA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.1.01 Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	121	500,000.00
Total ACONDICIONAMIENTO DE CANALES PADRE BILLINI, PEDRO SANTANA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS DUARTE				500,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				87,389,442.49

Destino de Fondo: Para gastos en servicios (corto plazo)

Programa 96: Deuda Pública y otras operaciones financieras

Actividad 0001: Amortizaciones de préstamos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	30	9998	121	43,242.11
Total Amortizaciones de préstamos				43,242.11

Total Destino de Fondo Para gastos en servicios (corto plazo) 43,242.11

Destino de Fondo: Para gastos en inversión (corto plazo)

Programa 96: Deuda Pública y otras operaciones financieras

Actividad 0001: Amortizaciones de préstamos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	30	9998	121	14,339.30
Total Amortizaciones de préstamos				14,339.30
Total Destino de Fondo Para gastos en inversión (corto plazo)				14,339.30
Total General de Gastos				88,399,966.16

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bona0) a los 29 días del mes de Enero del año 2025.


JUAN CARLOS LIRIANO
Pte. Sala Capitular

FIRMADO:


DR. EBERTO A. NÚÑEZ
Alcalde


FERNANDALY NIN AMARANTE
Secretaria Sala Capitular





Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bona0)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 3/2025 Fecha Documento: 29/1/2025 Fecha Registro: 23/1/2025

Código: 6

Cuenta Origen: 140-103448-6 - Cuenta Inversion

Monto: 88,024,507.79

PRESUPUESTO DE INGRESO

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS					88,024,507.79
1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES					88,024,507.79
1.1.01	Disminución de disponibilidades					88,024,507.79
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	22	10	100	121	86,889,442.49
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	22	30	9998	121	1,120,726.00
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	314	30	9998	121	14,339.30
TOTAL INGRESOS						88,024,507.79

PRESUPUESTO DE GASTO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Cuenta Destino:	140-103448-6-	Cuenta Inversion					88,024,507.79
12		Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales					320,726.00
12.03		Construcción de instalaciones recreativas					200,000.00
12.03.0053		MURALIZACION PARQUE BARRIO LOS MAESTROS					200,000.00
	7.02.7.01	Obras urbanísticas	30	9998	121	0	200,000.00
12.04		Reparación de instalaciones recreativas					120,726.00
12.04.0051		REMOZAMIENTO DE PARQUES LOS DEPORTISTAS, LOS HEROES, LA JARAGUA, MAXIMO GOMEZ DUARTE, JOSE OBANDO					120,726.00
	7.02.7.01	Obras urbanísticas	30	9998	121	0	120,726.00
15		Desarrollo social y participación comunitaria					300,000.00
15.02		Reparación de Instalaciones Deportivas					300,000.00
15.02.0051		REMOZAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA BARRIO PROSPERIDAD, VILLA LIBERACION, EL VERDE, AMAPOLOS					300,000.00
	7.02.7.01	Obras urbanísticas	30	9998	121	0	300,000.00
17		Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente					87,389,442.49
17.02		Reparación de mercados, mataderos y plazas municipales					86,889,442.49
17.02.0051		REMOZAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL					86,889,442.49
	7.02.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	10	100	121	0	86,889,442.49



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REMANENTE DE TESORERIA

Nro. Documento: 3/2025 Fecha Documento: 29/1/2025 Fecha Registro: 23/1/2025

Código: 6

Cuenta Origen: 140-103448-6 - Cuenta Inversion

Monto: 88,024,507.79

17.04	Reparación de infraestructuras sanitarias, de alcantarillado y medio ambiente					500,000.00
17.04.0051	ACONDICIONAMIENTO DE CANALES PADRE BILLINI, PEDRO SANTANA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS DUARTE					500,000.00
7.02.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	30	9998	121	0	500,000.00
96	Deuda Pública y otras operaciones financieras					14,339.30
96.00.0001	Amortizaciones de préstamos					14,339.30
2.01.1.01	Disminución de cuentas por pagar internas de corto plaz	30	9998	121	0	14,339.30
TOTAL						88,024,507.79



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao
Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4



SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 03/2025

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Art. 201** dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 350.- Obligaciones Pendientes de Pago.** Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos liquidados al 31 de diciembre configuraran el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. **Párrafo I.** Los ayuntamientos deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su **Art. 351.-Remanente de Tesorería Positivo.** En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería positivo, el concejo municipal, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, al aumento del presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producido. En el caso de ser este negativo, procederá a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido. Estas modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el concejo municipal, a propuesta del síndico/a, y previo informe del contralor/a, y se tomara en consideración para efectuarla el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería.

CONSIDERANDO: Que en nuestra ley Orgánica Municipal 176-07, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios. 2) Los Suplementos o Incrementos de Crédito. 3) Las Bajas por Anulación de Crédito. 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente. 5) Las Transferencias de Crédito. **6) Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.**

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del **Art. 52** de la Ley 176-07, literal **(J) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.** Lo que conlleva una **modificación presupuestaria.**

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). El Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de los trece (13) Ediles, el Remanente de Tesorería, presupuesto año 2024. **(A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley **No. 176-07** Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha veinticuatro (24) de

VISTO: El informe del Contralor Municipal, de fecha veintinueve (29) de enero del año 2025.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores, en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se **aprueba**, la Incorporación de Remanente de Tesorería año 2024, al presupuesto del año 2025, por un monto de ochenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos con dieciséis centavos (**RDS88,399,966.16**), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Cuenta de Personal-----	RDS 290,742.59
Cuenta de Servicios-----	RDS 43,242.11
Cuenta de Inversión fuente (30)-----	RDS1,135,065.30
Cuenta de Inversión fuente (10) Gobierno Central-----	RDS86,889,442.49
Cuenta de Educación, Genero y Salud-----	RDS 41,473.67
Total de Remanente-----	RDS88,399,966.16

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto se **ordena**, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a la Dirección General de Presupuesto y al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo para los fines correspondientes.

TERCERO: OTORGAR, como en efecto se **otorga**, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la ley.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); Año 180 de la Independencia Nacional y 16 de la Restauración de la República.

ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PERALTA
Presidente del Concejo de Regidores



LICDA. FERNANDALY NIN AMARANTE
Secretaría del Concejo de Regidores



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 2/2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Primer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el periodo indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2025 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2025, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2025 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

CONSIDERANDO: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2025

El Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó) en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.2.5.04 Extraordinarias (CAPITAL)	10	100	100	RDS	80,000,000.00
Total				RDS	80,000,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0001: Gestión integral de los residuos sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	10	100	100	22,000,000.00
Total Gestión integral de los residuos sólidos				22,000,000.00

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Actividad 0003: Fomento del deporte y actividades recreativas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.9.3.01 Terrenos urbanos sin mejoras	10	100	100	2,500,000.00
Total Fomento del deporte y actividades recreativas				2,500,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				24,500,000.00

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Gestión y ejecución de proyectos municipales

Proyecto 01: Construcción de vías de comunicación y anexos

Actividad 0069: ACERAS, CONTENES Y BADENES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y ZONA ADYACENTES

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	10	100	100	48,000,000.00
Total ACERAS, CONTENES Y BADENES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y ZONA ADYACENTES				48,000,000.00

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Proyecto 01: Construcción de Instalaciones deportivas

Actividad 0051: CONSTRUCCION DE CANCHA BOCA DE YUBOA

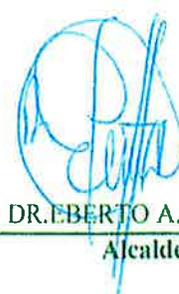
Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	10	100	100	7,500,000.00
Total CONSTRUCCION DE CANCHA BOCA DE YUBOA				7,500,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				55,500,000.00
Total General de Gastos				80,000,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bona0) a los 29 días del mes de Enero del año 2025.


JUAN CARLOS LIRIANO
Pte. Sala Capitular

FIRMADO:


DR. EBERTO A. NUÑEZ
Alcalde


FERNANDALY NIN AMARANTE
Secretaria Sala Capitular





República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4



SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 02/2025

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de la competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República, así como de órgano primario de control y de la fiscalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la constitución de la República y la ley electoral.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el **Art. 297-Subvenciones o Situados**. Las subvenciones o situados que obtengan los ayuntamientos con destino a la realización de obras o la prestación de servicios dentro de sus competencias propias, coordinadas o delegadas, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviere prevista en la concesión.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el **Art. 318, Destino de los Recursos**. Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley orgánica de presupuesto del sector Público **Ley 423-06**, exige un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). El Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de los trece (13) Ediles, la Reestimación de Ingresos por Aporte del Gobierno Central. **(A solicitud del Dr. Eberto Núñez Núñez, Alcalde Municipal).**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Dr. Eberto Núñez Núñez, Alcalde Municipal, de fecha veinticuatro (24) de enero del año 2025.

VISTA: El Informe del Controlador Municipal, de fecha veintinueve (29) de enero del año 2025.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como en efecto se **aprueba**, la Reestimación de Ingresos por Aporte del Gobierno Central, para la realización de obras y adquisición de una (01) flotilla de Camiones compactadores, por un monto de ochenta millones de pesos (**RDS\$80,000,000.00**).

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto se **ordena**, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a la Dirección General de Presupuesto y al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo para los fines correspondientes.

TERCERO: OTORGAR, como en efecto se **otorga**, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la ley.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); Año 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.


ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PERALTA
Presidente del Concejo de Regidores




LICDA. FERNANDALY NIN AMARANTE
Secretaria del Concejo de Regidores



Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao)

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 4/2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Primer trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2025 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2025, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2025 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

CONSIDERANDO: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2025

El Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao) en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
3.1.1.1.03 Disminucion de saldos disponibles de periodos ante	30	9998	121	RDS\$	24,300.00
Total				RDS	24,300.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 15: Desarrollo social y participación comunitaria

Actividad 0001: Servicios de educación ciudadana y biblioteca municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.4.01 Becas Nacionales	30	9998	121	24,300.00
Total Servicios de educación ciudadana y biblioteca municipal				24,300.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				24,300.00
Total General de Gastos				24,300.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó) a los 29 días del mes de Enero del año 2025.


 JUAN CARLOS LIRIANO
 Pte. Sala Capitular

FIRMADO:


 DR. EBERTO A. NUNEZ

Alcalde


 FERNANDALY NIN AMARANTE
 Secretaria Sala Capitular





Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bona0)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 4/2025 Fecha Documento: 29/1/2025 Fecha Registro: 23/1/2025

Código: 1

CUENTA ORIGEN

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS					24,300.00
1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES					24,300.00
1.1.01	Disminución de disponibilidades					24,300.00
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	13	30	9998	121	24,300.00
TOTAL INGRESOS						24,300.00

CUENTA DESTINO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Destino del Fondo:	1.3-	Programas de Educación, Género y Salud					24,300.00
15		Desarrollo social y participación comunitaria					24,300.00
15.02.00.0001		Servicios de educación ciudadana y biblioteca municipal					24,300.00
	4.01.4.01	Becas Nacionales	30	9998	121	0	24,300.00
TOTAL							24,300.00



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonaó

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4



SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 04/2025

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el régimen presupuestario establecido en la Ley 176-07 al referirse a los procesos de transferencia y coordinación de fondos dispone, *Artículo 340.- Régimen de Transferencias. Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente: a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal. (b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal. Párrafo.- Las transferencias de crédito entre los diferentes programas tendrán como restricciones los topes de gastos definidos en la Ley de Transferencia de Ingresos del Gobierno Central a los Ayuntamientos y lo establecido por la presente ley.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 350. Establece que: **Obligaciones Pendientes de Pago.** Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos liquidados al 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

CONSIDERANDO: Que en nuestra ley Orgánica Municipal 176-07, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios, 2) Los Suplementos o Incrementos de Crédito, 3) Las Bajas por Anulación de Crédito, 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, 5) Las Transferencias de Crédito, 6) Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del Art. 52 de la Ley 176-07, literal (J) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto. Lo que conlleva una modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintinueve (29) del enero del año 2025, el concejo de regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD**, con trece (13) Ediles presentes, **REVERSIÓN DE CHEQUE NO. 022365 AÑO 2024** (A edición del Dr. Eberto Núñez, Alcalde

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha veinticuatro (24) de enero del año 2024.

VISTO: El informe del Contralor Municipal, de fecha veintinueve (29) de enero del 2025.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, **LA REVERSIÓN DE CHEQUE NO. 022365**, año 2024, emitido a favor del Colegio Juan Pablo Duarte, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año 2024, por un monto de veinticuatro mil trescientos pesos (**RDS24,300.00**). Cheque de la cuenta No. 140-106471-7 (programas educativos, género y salud).

SEGUNDO: Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto para los fines correspondiente.

TERCERO: Otorgar, como al efecto se otorga, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la ley.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dom. A los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); Año 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.


ARQ. JUAN CARLOS LIRIANO PERALTA
Presidente del Concejo de Regidores




LIDIA FERNANDALY NIN AMARANTE
Secretaria del Concejo de Regidores